

DECRETO 209 DE 2004

(enero 27)

por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Nota 1: Derogado por el Decreto 847 de 2021, artículo 4º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 1552 de 2009, por el Decreto 1028 de 2007 y por el Decreto 4215 de 2004.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998,y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 41 de la Ley 443 de 1998 y los artículos 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para modificar la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, encontrándolo ajustado técnicamente, emitiendo en consecuencia, concepto favorable;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó certificado de viabilidad presupuestal;

Que el Consejo Directivo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en sesión del 21 de enero de 2004, según Acta No. 1, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi los siguientes cargos:

No. de Empleos Dependencia y denominación del empleo Código Grado

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

1(unos)Conductor Mecánico 531011

PLANTA GLOBAL

2(dos) Subdirector General de Entidad Descentralizada 004014

7(siete) Director Regional 2035 19

1(unos) Jefe de División 2040 19

5(cinco) Jefe de Oficina 2045 23

21(veintiuno) Director Seccional 2095 12

2(dos) Profesional Universitario 3020 13

4(cuatro) Profesional Universitario 3020 12

8(ocho) Profesional Universitario 3020 10

6(seis) Profesional Universitario 3020 08

1(unos) Profesional Universitario 3020 07

2(dos) Técnico Científico

19(diecinueve)	Técnico Administrativo	4065	11
1(un)	Técnico Operativo	4080	12
5(cinco)	Técnico Operativo	4080	11
5(cinco)	Técnico Operativo	4080	09
3(tres)	Técnico Operativo	4080	08
1(un)	Topógrafo Tecnólogo	4160	10
2(dos)	Oficial de Catastro	4170	07
5(cinco)	Secretario Ejecutivo	5040	16
11(once)	Auxiliar Administrativo	5120	11
5(cinco)	Auxiliar Administrativo	5120	10
2(dos)	Auxiliar Administrativo	5120	07
4(cuatro)	Conductor Mecánico	5310	11
4(cuatro)	Conductor Mecánico	5310	09
2(dos)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	09

Artículo 2°. Las funciones propias del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, serán cumplidas por la Planta de Personal que se establece a continuación:

No. de Empleos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
----------------	---------------------------------------	--------	-------

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

1(unos)	Director General de Entidad Descentralizada	001524	
4(cuatro)	Asesor	1020	07
7(siete)	Asesor	1020	06
2(dos)	Secretario Ejecutivo	5040	24
1(unos)	Auxiliar Administrativo	5120	11
1(unos)	Conductor Mecánico	5310	11

PLANTA GLOBAL

1(unos)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	14
3(tres)	Subdirector General de Entidad Descentralizada	0040	14
4(cuatro)	Jefe de Oficina	0137	13
22(veintidós)	Director Territorial	0042	07
1(unos)	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	08
1(unos)	Jefe de Oficina Asesora de Plantación	1045	08
3(tres)	Jefe de División	2040	20
8(ocho)	Jefe de División	2040	19
5(cinco)	Profesional Especializado	3010	20

15(quince)	Profesional Especializado	3010	19
7(siete)	Profesional Especializado	3010	18
36(treinta y seis)	Profesional Especializado	3010	16
29(veintinueve)	Profesional Especializado	3010	15
29(veintinueve)	Profesional Universitario	3020	14
9(nueve)	Profesional Universitario	3020	13
12(doce)	Profesional Universitario	3020	12

No. de Empleos Dependencia y denominación del empleo Código Grado

45(cuarenta y cinco)	Profesional Universitario	3020	10
117(ciento diecisiete)	Profesional Universitario	3020	08
14(catorce)	Profesional Universitario	3020	07
2(dos)	Profesional Universitario	3020	06
20(veinte)	Técnico Científico		
1 (uno)	Analista de Sistemas	4005	15
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	14
19(diecinueve)	Técnico Administrativo	4065	11
1 (uno)	Técnico Operativo	4080	13

85 (ochenta y cinco)	Técnico Operativo	4080	11
19(diecinueve)	Técnico Operativo	4080	09
30(treinta)	Técnico Operativo	4080	08
8(ocho)	Técnico Operativo	4080	07
3(tres)	Topógrafo	4105	08
2 (dos)	Asistente Administrativo	4140	16
4(cuatro)	Asistente Administrativo	4140	15
17(diecisiete)	Topógrafo Tecnólogo	4160	10
116 (ciento dieciséis)	Oficial de catastro	4170	07
11(once)	Secretario Ejecutivo	5040	18
38(treinta y ocho)	Secretario Ejecutivo	5040	16
6(seis)	Auxiliar Administrativo	5120	23
65(sesenta y cinco)	Auxiliar Administrativo	5120	22
1(unos)	Auxiliar Administrativo	5120	16
95(noventa y cinco)	Auxiliar Administrativo	5120	11
77(setenta y siete)	Auxiliar Administrativo	5120	10
2(dos)	Auxiliar Administrativo	5120	08

33(treinta y tres)	Auxiliar Administrativo	5120	07
3(tres)	Secretario	5140	13
17(diecisiete)	Secretario	5140	10
2(dos)	Operario Calificado	5300	11
35(treinta y cinco)	Conductor Mecánico	5310	11
23(veintitrés)	Conductor Mecánico	5310	09
7(siete)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	09

Artículo 3°. El Director General, mediante resolución distribuirá los cargos de la planta global, y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, programas y las necesidades de la entidad.

Artículo 4°. Los empleados públicos de carrera a quienes se les suprime el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 39 de la Ley 443 de 1998 y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 1568 de 1998.

Artículo 5°. Los empleados con protección especial, de conformidad con la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal de que trata el artículo 2° del presente decreto, según lo estipulado en la ley.

Artículo 6°. La incorporación de los funcionarios a la planta de personal que se establece en el artículo 2° del presente Decreto, se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la

fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas sobre la materia.

Artículo 7°. Los empleados públicos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 8°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2504 de 1998

Artículo 9°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial los Decretos 1009 de 1993, 2801 de 1994, 2623 de 1997, 1839 de 1999 y 546 de 2003.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de enero de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística,

César Augusto Caballero Reinoso

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.